

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 13. ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día diez del mes de febrero del año dos mil once, el Licenciado Héctor Arcelús Pérez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, preside la presente Sesión en los términos de los artículos 100 del Código Municipal, 39 y 60 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua. Acto continuo el Licenciado Héctor Arcelús Pérez, manifiesta a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos de los dispositivos legales precitados, se haga la designación del Regidor que habrá de fungir como Secretario de la Sesión, en uso de la palabra el Regidor Santiago Nieto Sandoval, propuso al Regidor Víctor Mario Valencia Carrasco para que desempeñe tal encargo, habiendo sido debidamente secundada dicha propuesta, se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de votos y quien estando presente de inmediato procede a desempeñar el cargo que se le confirió, habiéndose desarrollado la Sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de las sesiones No. 11 Ordinaria y 12 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamiento y Conjuntos Urbanos.
- IV. Autorización para enajenar a título oneroso, un predio municipal identificado como Lote 13, de la Manzana 67, de la Colonia Santa Rosa, con una superficie total de 431.00 M², a favor del ciudadano Antonio Félix Guzmán Sáenz.
- V. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 6, de la Manzana 64, de la colonia Aeropuerto, con una superficie total de 400.00 M², a favor del ciudadano Miguel Molina Jurado.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VIII. Resolución del Procedimiento Administrativo número V 19/2010, interpuesto por la ciudadana Francés Priscilla Aguilar, representante de la persona moral denominada Monarch Litho S. de R.L. de C.V.
- IX. Presentación del Primer Informe Trimestral del Sindico Municipal.
- X. Presentación del Primer Informe Trimestral de los Regidores del Honorable Ayuntamiento.
- XI. Asuntos Generales.
- XII. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el ciudadano Síndico Licenciado JOSE LUIS CANALES DE LA VEGA y los Ciudadanos Regidores LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA, EDNA XOCHITL CONTRERAS HERRERA, EMMA IDALIA DIAZ GUTIERREZ, LAURA ENRIQUETA DOMINGUEZ ESQUIVEL, LAURENCIO GALLEGOS JIMENEZ, MA. EUGENIA GARCIA HERNANDEZ, HECTOR HERNANDEZ GARCIA, RAMON LERMA CORRAL, SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA, ALMA YOLANDA MORALES CORRAL, DANIEL NAVEJAS, SANTIAGO NIETO SANDOVAL, PAOLA BERENICE RUIZ RIOS, MARIA JOSEFINA SANCHEZ MORENO, ELIA IRMA TARIN VILLALOBOS, VICTOR MARIO VALENCIA CARRASCO y LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUIN, así como el Ciudadano Licenciado HECTOR ARCELUS PEREZ, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentra ausente previo aviso justificado el Presidente Municipal INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL y la Regidora MARTHA CRISTINA JIMENEZ MARQUEZ,

- - - Estando presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Sesión, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente de la Sesión, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que el acta de las actas de las sesiones No. 11 Ordinaria y 12 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación de las actas de las sesiones No. 11 Ordinaria y 12 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza la solicitud de Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y Recepción Parcial de Obras de Fraccionamiento, mismos que se detallan a continuación:

**CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN
DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**

1.- COND. SUITES ESTRELLA CR/004/2011

RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS

1.- FRACC. PRADERAS DEL SOL ETAPA 26 CR/005/2011

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar a título oneroso, un predio municipal identificado como Lote 13, de la Manzana 67, de la Colonia Santa Rosa, con una superficie total de 431.00 M², a favor del ciudadano Antonio Félix Guzmán Sáenz. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza la desincorporación y la enajenación a título oneroso vía compraventa del inmueble identificado como Lote No. 13 de la Manzana 67 de la Colonia Santa Rosa, en esta ciudad, con una superficie de 431.00 m², a favor del C. Antonio Félix Guzmán Sáenz, cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias son las siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	NE 27°44'00"	15.25 metros	Calle San Diego
2-3	SE 64°46'00"	29.00 metros	Propiedad Particular
3-4	SW 26°46'00"	15.25 metros	Propiedad Particular
4-1	NE 64°46'00"	28.50 metros	Propiedad del Sr. Antonio Félix Guzmán Sáenz

En lo referente a la forma de pago de dicha enajenación deberá cubrirse de la siguiente manera:

- a) Realizar un pago inicial de \$118,525.00 (Ciento dieciocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- b) Seis mensualidades de \$19,754.16 (Diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), las cuales deberán cubrirse dentro de los primeros cinco días de cada uno de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil once.

SEGUNDO: Ambas partes se dan por satisfechas con la presente compraventa por lo que no se reservan acción alguna que ejercitar.

TERCERO: Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los C.C. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente en Escritura Pública la presente compraventa a favor del promovente, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con número DGOPYDU/DCDU/492/10, de fecha 23 de junio de 2010, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 6, de la Manzana 64, de la colonia Aeropuerto, con una superficie total de 400.00 M², a favor del ciudadano Miguel Molina Jurado. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza la desincorporación y la enajenación a título oneroso vía compraventa del inmueble identificado como Lote 6, manzana 64 del Fraccionamiento Aeropuerto, en esta ciudad, con una superficie de 400.00 m², a favor del C. Miguel Molina Jurado, cuyos rumbos medidas y colindancias, son las siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	SE 86°45'00"	10.00 metros	Calle Nayarit
2-3	NE 03°15'00"	40.00 metros	Propiedad Particular
3-4	NW 86°45'00"	10.00 metros	Propiedad Particular
4-1	SW 03°15'00"	28.50 metros	Propiedad Particular

En lo referente a la forma de pago de dicha enajenación deberá cubrirse de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- b) Veinticuatro mensualidades de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), las cuales deberán cubrirse dentro de los primeros cinco días de cada uno de los meses siguientes al pago inicial.

SEGUNDO: Ambas partes se dan por satisfechas con la presente compraventa por lo que no se reservan acción alguna que ejercitar.

TERCERO: Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los C.C. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente en Escritura Pública la presente compraventa a favor del promovente, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con número DGOPYDU/DCDU/373/10, de fecha 16 de abril de 2010, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de éste punto del orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de las modificaciones al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Al pasar a la discusión del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Sergio Alejandro Madero Villanueva propuso que el presente asunto se difiriera para una próxima reunión, a fin de fijar la postura al respecto como debe de ser el procedimiento, lo cual fue debidamente secundado por el Regidor Hector Hernández García, al someter a votación dicha propuesta, obtuvo seis votos a favor y diez votos en contra por lo que no ha lugar dicha propuesta. Una vez finalizada la discusión del presente asunto, se sometió a votación nominal el proyecto de acuerdo presentado, el cual obtuvo quince votos a favor, dos votos en contra, y el Regidor Sergio Alejandro Madero Villanueva, se abstuvo de votar manifestando que de dicho asunto no se le compartió el dictamen con anterioridad y no estuvo presente durante la discusión del mismo. Toda vez que dicha abstención se calificó como improcedente, el voto del Regidor Sergio Alejandro Madero Villanueva se considera en contra, por lo que por mayoría de quince votos a favor y tres votos en contra, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se deroga del Reglamento de Vialidad y Transito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del artículo 157, Fracción VI lo siguiente: **“En caso de que el infractor demuestre a satisfacción de la autoridad, que reside en este ciudad, no será necesario recoger ningún documento de los que se señalan;”**.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La reforma contenida en el presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NUMERO SIETE.- En desahogo de éste punto del orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Salud, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- El Comité será un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento y tendrá como objetivo, participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud en el municipio, y promoverá mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar y apoyar campañas de prevención de enfermedades de todo tipo en la comunidad;
- II. Organizar foros y realizar consultas, para conocer, analizar y buscar soluciones a los problemas de salud pública de acuerdo al diagnóstico de salud municipal, fungiendo además como instancia para promover la concertación entre la comunidad y el Municipio en este rubro;
- III. Proponer al Honorable Ayuntamiento programas municipales de salud, iniciativas y reconocimientos en el marco del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos trazados en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- IV. Promover que en las poblaciones y comunidades semi-urbanas y rurales, se impartan pláticas de orientación en materia de planificación familiar, y
- V. Coordinarse con las dependencias y entidades municipales en materia de salud pública y concertar sus esfuerzos con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, en acciones de prevención que sean de competencia municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ**

Artículo 3.- El Comité residirá en Ciudad Juárez y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

- I. Presidente.- El Presidente Municipal;
- II. Secretario Ejecutivo.- El Director de Salud Municipal;
- III. Secretario Técnico A.- Quién designe la Secretaría de Salud del Estado;
- IV. Secretario Técnico B.- Quién designe la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;
- V. Coordinador Técnico A.- El Regidor responsable de la Salud;
- VI. Coordinador Técnico B.- La Jurisdicción Sanitaria;
- VII. Y como Vocales los representantes de los sectores público, privado y social que a continuación se enuncian:
 - a) Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - b) Instituto Chihuahuense de la Salud;
 - c) Todas las direcciones de los hospitales que se encuentren dentro del Municipio;
 - d) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - e) Cámara Nacional de Comercio;
 - f) Pensiones Civiles del Estado;
 - g) Secretaría de la Defensa Nacional;
 - h) Secretaría de Educación y Cultura del Estado;
 - i) Cruz Roja Mexicana;
 - j) Dirección de Vías Públicas;
 - k) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez;
 - l) Junta Municipal de Agua y Saneamiento, y
 - m) Organizaciones civiles destacadas en la atención de problemas de salud en el Municipio.

Artículo 4.- La integración del Comité se realizará mediante acuerdo del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses del inicio de su gestión.

Artículo 5.- El día de su instalación el Presidente del Comité, tomará protesta a sus integrantes.

Artículo 6.- El Comité conformará los subcomités necesarios para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité, y tendrá voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio al Secretario Ejecutivo, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia;
- III. Informar oportunamente al Comité acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados, y proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones, y
- IV. Las demás que le encomiende el Comité, y las que deriven de éste y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En caso de no asistir el Presidente, fungirá como su representante y presidirá las sesiones, así mismo concurrirá puntualmente a todas las sesiones con voz informativa y levantará el acta al terminar cada una de ellas;
- II. Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Comité que requieran la aprobación del Ayuntamiento;
- III. Llevar el registro de actas en el libro correspondiente.
- IV. Tener a su cargo la recopilación de Leyes, Reglamentos, Normas, Circulares, Programas, Decretos, y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- V. Atender las consultas sobre la interpretación de los ordenamientos normativos que se requieran en el Comité;
- VI. Contestar por escrito los planteamientos que se hagan ante el Comité, informando a éste de tales respuestas;
- VII. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- VIII. Distribuir el orden del día entre los miembros del Comité;
- IX. Dar lectura al contenido del orden del día entre los miembros del Comité, y
- X. Las demás que le encomiende el Comité, y las que deriven de éste y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Coordinar esfuerzos entre el Comité y la Secretaría de Salud, en materia de salud municipal;
- III. Apoyar técnicamente a las Comisiones que se formen en el Comité, así como a los Subcomités;
- IV. Tener a su cargo el archivo del diagnóstico de Salud del Municipio, y
- V. Las demás señaladas en este Reglamento.

Artículo 10.- El Coordinador Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Informar al Ayuntamiento, previa aprobación del Comité, de los acuerdos relevantes, y llevar al pleno del mismo los actos que por su naturaleza requieran de su aprobación, y
- III. Las demás derivadas de este Reglamento.

Artículo 11.- Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Atender las comisiones encomendadas por el Comité;
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité, y
- IV. Difundir la problemática de la Salud Pública en general a nivel Municipal y sugerir al Ayuntamiento las medidas que pudieren adoptarse con la participación social, procurando en todo momento el cuidado y mejora de la Salud Municipal, elevando la conciencia en la población.
- V. Las demás derivadas de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12.- El Comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, estas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes, turnando la solicitud al Secretario para el trámite correspondiente.

Artículo 13.- Las sesiones, previo acuerdo del Comité podrán ser privadas, cuando así se justifique.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente en las fechas y lugar que acuerde el Comité en la primera sesión a su integración. Habrá cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses.

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo el control y moderación de las sesiones y sus integrantes, así como el orden de todos sus asistentes, prohibiendo el uso de la palabra a toda persona ajena al Comité, sin su previa aprobación.

Artículo 16.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno previa invitación; tendrán voz informativa sobre los asuntos de su competencia, asimismo el Presidente podrá solicitar la presencia de algún miembro de la administración municipal, cuando la considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 17.- Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requiere que se constituya el quórum legal, por lo menos con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 18.- Cada sesión se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Comité. Después de su lectura y aprobación se suscribirá por todos los que en ella intervinieron. Las actas de la sesión serán resguardadas por el Secretario y se dará una copia a cada uno de los miembros del Comité.

Artículo 19.- Las actas contendrán él ó los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 20.- Cuando uno o varios miembros del Comité se presenten a la sesión una vez esta iniciada, el Secretario en el momento de someter a votación un punto del orden del día o cualquier otro asunto, dará fe de su incorporación.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS DE SUS MIEMBROS

Artículo 21.- En las ausencias de los miembros del Comité se estará a lo siguiente:

- I. A falta del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario Ejecutivo y ante la ausencia de ambos por el Secretario Técnico, y
- II. A falta del Secretario Técnico, lo será el designado por el Presidente o su sustituto, quien entregará lo actuado al Secretario para su trámite correspondiente.

En caso que algún miembro informe que va a faltar continuamente a las sesiones, lo expondrá al Comité quien a propuesta del mismo considerará la designación de un suplente.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 22.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Comité, con setenta y dos horas de anticipación y contendrán lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

Artículo 23.- Recibida la convocatoria a sesión ordinaria, los miembros del Comité podrán solicitar al Secretario durante el transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de algún asunto en el orden del día, acompañando a la solicitud de documentos necesarios para su discusión.

Artículo 24.- El Secretario en caso de recibir la solicitud referida en el artículo anterior, modificará el orden del día incluyendo el asunto solicitado.

Artículo 25.- Cuando algún miembro del Comité considere que un asunto de su competencia es de vital importancia para el conocimiento en sesión extraordinaria sin conseguir consenso de la mayoría, lo hará saber al Presidente quien podrá convocar a sesión extraordinaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO ORDEN DEL DIA

Artículo 26.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general lo siguiente:

- I. Lista de presentes, y en su caso, declaración por parte del Secretario de la existencia o no de quórum reglamentario;
- I. Lectura y aprobación en su caso, del acta de sesión anterior;
- II. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes o informes presentados por las comisiones o miembros del Comité si los hubiere, y
- III. Asuntos generales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS DISCUSIONES

Artículo 27.- En las sesiones se seguirá el orden del día señalado en la convocatoria, se discutirán plenamente los asuntos que tengan relación con la salud y los sugeridos por los miembros del Comité, así como cualquier mención de los integrantes de la forma que sé esta llevando a cabo la sesión.

Para los efectos de control, el Secretario levantará una lista de miembros que soliciten el uso de la palabra, pudiendo solicitarla los que no estando en ella, lo hagan para ratificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS VOTACIONES

Artículo 28.- Si al término de la exposición de un asunto o dictamen, nadie solicita el uso de la palabra, se hubiere agotado el número de oradores o se haya considerado suficientemente discutido el asunto a juicio del Comité; se procederá a la votación.

Artículo 29.- El Secretario nombrará a cada uno de los miembros quienes votarán levantando la mano, y declararán de viva voz al escuchar su nombre, si aprueban o no el dictamen. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el Secretario asentará en el acta correspondiente el sentido de la votación.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- Para su efectivo funcionamiento y en caso de contingencia, o de que se considere necesario, el Comité podrá formar comisiones transitorias compuestas de uno o de dos miembros como máximo, los cuales para el cumplimiento de esa encomienda, contarán con la colaboración del Secretario Técnico, y rendirán en un término de tres días, el informe o dictamen que corresponda. Transcurrido el término, sin que se haya rendido el informe o dictamen, el Comité designará otra comisión para que conozca y resuelva.

Artículo 31.- El informe o dictamen elaborado por la Comisión, se turnará al Secretario y este lo hará del conocimiento del Presidente y Coordinador Técnico.

Artículo 32.- Cuando se informe o dictamine el tipo de contingencia, el Comité se instalará en forma permanente y convocará al Ayuntamiento para que tome las acciones pertinentes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INTEGRACION DE SUBCOMITÉS

Artículo 33.- Para la integración de los Subcomités se requerirá la votación unánime de los integrantes del Comité.

Artículo 34.- Los Subcomités serán órganos consultivos auxiliares del Comité, y tendrán las siguientes funciones:

- I. Fomentar y apoyar campañas de prevención en todos sus ámbitos;
- I. Proponer al Comité los programas y observaciones, para el mejor desempeño de sus funciones;
- II. Coordinarse con las dependencias y entidades municipales, en acciones relativas a la salud pública, y
- III. Las demás que les encomiende el Comité.

Artículo 35.- Los Subcomités se integrarán conforme a las disposiciones que emita el Comité.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.*

ACUERDO SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NUMERO OCHO.- En desahogo de éste punto del orden del día, relativo a la Resolución del Procedimiento Administrativo número V 19/2010, interpuesto por la ciudadana Francés Priscilla Aguilar, representante de la persona moral denominada Monarch Litho S. de R.L. de C.V. y **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexos presentados con fecha cuatro de junio de dos mil diez ante la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaria del H. Ayuntamiento que suscribe la **C. FRANCES PRISCILLA AGUILAR**, en su carácter de representante legal de la moral denominada "**MONARCH LITHO S. de R.L. DE C.V.**", mismo que lo acredita con escritura pública número once mil noventa y seis, volumen cuatrocientos noventa y seis, otorgada ante la fe del **C. LICENCIADO FELIX FLORES FLORES**, Notario Público número Veintinueve, del

Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua; en el cual promueve **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** por las consideraciones de hecho y de derecho que refiere su escrito de cuenta.

SEGUNDO.- Abocada a esta Autoridad al conocimiento del Procedimiento Administrativo en comento, con fecha ocho de junio de dos mil diez, se admitió la misma y en consecuencia se ordenó girar oficio tanto a la Dirección General de Desarrollo Urbano con el objeto de llevar a cabo un levantamiento del predio que se encuentra ubicado entre las calles Santiago Blancas y Artesia, ubicado en la manzana 51 A con una superficie aparente de 1,455.71 metros cuadrados para que informara la superficie real del predio mencionado, asimismo se giró oficio al Departamento de Enajenaciones dependiente de la Dirección de Gobierno para que informara si existe algún trámite pendiente del predio que señala la peticionaria, además si existía algún predio con una superficie de 785.40 metros cuadrados, propiedad del Municipio de Juárez, o con características similares para que en vía de compensación se transmita la propiedad a la peticionaria

TERCERO.- Una vez que fue rendido el informe correspondiente por el C. Ing. Carlos C. Grajales Flores, Director de Urbanización, mediante el cual nos fue informado que de acuerdo con el levantamiento topográfico solicitado dio como resultado que la superficie libre de dicho predio es de 1,290.790 metros cuadrados, no dando contestación hasta el momento de resolver, el Departamento de Enajenaciones de la Dirección de Gobierno.

CUARTO.- Mediante acuerdo administrativo de fecha seis de octubre de dos mil diez, se dio cuenta con el informe rendido por el C. Ing. Carlos C. Grajales Flores, Director de Urbanización, así como de diverso escrito promovido por la C. FRANCES PRISCILLA AGUILAR, en el que nuevamente solicitaba se escriturara la superficie física remanente, así como que se aprobara la compensación respecto de la superficie pendiente de indemnización, por lo que mediante dicho acuerdo se determinó que para estar en aptitud de resolver en lo conducente a la compensación de la superficie pendiente de indemnización, se acordaría una vez que se recibiera respuesta del Departamento de Enajenaciones.

QUINTO.- Con fecha trece de octubre de dos mil diez la C. FRANCES PRISCILLA AGUILAR, promueve escrito en el cual solicita que por así convenir a los intereses de su representada, que esta H. Secretaria del Ayuntamiento acuerde de conformidad, en virtud del levantamiento topográfico la transmisión de la propiedad del inmueble con superficie de mil doscientos noventa punto setecientos noventa(1,290.790) metros cuadrados, a favor de su apoderada "**MONARCH LITHO S. de R.L. DE C.V.**", quedando el presente expediente en estado de resolución misma que hoy se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Autoridad es competente para conocer y tramitar el proyecto de resolución del presente **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** en términos de lo que establece el artículo 63 fracción IV, del Código Municipal vigente del Estado de Chihuahua.

II. Que la parte denunciante manifiesta en su ocurso inicial lo siguiente:

Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil tres, la promovente celebró con el Municipio un Convenio Administrativo de Indemnización, cuyo objeto fue el de indemnizar a la moral Monarch Litho S. de R. L. de C.V. por la afectación de una superficie de terreno propiedad de la empresa, con motivo de la ampliación de la calle Manila (Henry Dunant), realizada por el Municipio, mismo convenio que consistió en la obligación del Municipio de transmitir en propiedad y pleno dominio a favor de Monarch Litho, sujeto a la aprobación del Ayuntamiento, un inmueble **con superficie de 2,241.11 M2** localizado entre las calles Santiago Blancas y Artesia, ubicado en la manzana 51 A, el cual formaba parte integrante de una superficie mayor en extensión de 6,999.42M2. . Por otra parte y de manera complementaria, el Municipio pagó a la hoy promovente la cantidad de \$ 698,565.94 Pesos, la cual según se indica en el Convenio, se recibió a su entera conformidad.

Posteriormente y mediante escritura pública número 4,739 del volumen 193 de fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante la Notaria Publica numero 23 del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, México, se protocolizó la enajenación y transmisión por compensación del Inmueble municipal a que se refiere el convenio a favor de la moral, dicha escritura fue originalmente inscrita bajo el número 77 a folios 79 del libro 3932 de la sección primera con fecha catorce de marzo de dos mil cinco, ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, adjuntando a su promoción copia de dicha escritura.

Asimismo manifiesta la promoverte que, el Municipio afectó diversas superficies propiedad de las señoras Patricia Ortega Villalpando y Astrid Ortega Villalpando de Arciniega (las "Sras. Ortega") y en compensación por dicha afectación celebraron un convenio Administrativo de Afectación, en el que en compensación les permutaron ciertos predios entre los cuales, **existía uno con superficie de 5,500.00 M2** localizado en la esquina que forman las calles Santiago Troncoso (también conocida Santiago Blancas) y Artesia localizado en la manzana 51 y **colindante al Inmueble dado en vía de indemnización**, este convenio fue firmado por las partes el día veintitrés de Mayo de dos mil uno, siendo autorizado por el Ayuntamiento el día treinta de Agosto de dos mil uno.

Posteriormente y ante la negativa del Municipio a escriturarles a las Sras. Ortega los inmuebles objeto de su convenio, estas promovieron un juicio de amparo, el cual fue concedido mediante resolución de fecha diez de Junio de dos mil cuatro.

En consecuencia, con fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, se formalizó mediante la Escritura Pública 1656 del volumen 41, otorgado en esta ciudad ante la Notaria Pública número 11 de este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a favor de las Sras. Ortega, la transmisión de los dos predios dados en permuta, incluyendo entre los cuales, el de 5,500.00M2 mencionado en párrafos anteriores.

Siendo el caso que con fecha nueve de Septiembre de dos mil cuatro, las Sras. Ortega transmitieron el inmueble de 5,500.00 M2 (mencionado en párrafos anteriores) a Inmobiliaria Elite de Ciudad Juárez, S.A. DE C.V., mediante escritura publica numero 1669 del volumen 44, otorgada ante la Notaria Publica Numero 11 a cargo de su titular, la cual al tratar de ser inscrita en el Registro, se rechazó y se dió aviso al Notario participante que dicha inscripción no se llevaría a cabo debido a que el antecedente registral de la misma, había sido cancelado por la existencia de una nota preventiva que en ese momento estaba en vigor **y que correspondía a la escritura del Inmueble de Monarch**. Se adjuntó copia de dicha escritura.

Con motivo de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2005, las Sras. Ortega promovieron un juicio de amparo que se siguió bajo el numero 175/2005-III, del Juzgado Séptimo de Distrito de esta ciudad, mediante el cual reclamaron la cancelación del acto que dejaba sin efectos la inscripción de su terreno, misma inscripción correspondiente a la escritura del Inmueble dado en vía de indemnización a Monarch Litho, resolviéndose el amparo en fecha catorce de Julio de dos mil cinco, a favor de las Sras. Ortega ordenando se dejara sin efectos la cancelación de la inscripción de la escritura de su Inmueble y se ordenó que se les restituyera en el goce sus derechos, **es decir se dejó sin efectos la inscripción de la escritura de la superficie otorgada a la promoverte**.

Es importante señalar que el antecedente registral del Inmueble de Monarca Litho y del de las Sras. Ortega es el mismo, y corresponde a un predio con superficie total de 7,000.00M2; de los cuales, **el Municipio transmitió a Monarch 2,241.11M2 y las Sras. Ortega 5,500.00M2, para un total de 7,741.11M2, lo cual jurídicamente es imposible y existe un traslape de inmuebles, ya que la superficie total es de 6,999.42 M2**

III. A fin de determinar los extremos de lo manifestado por la promovente, y de conformidad con lo que establece el artículo 203 fracción III del Código Municipal vigente en el Estado, esta Autoridad ordenó girar oficios a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, con el propósito de determinar la superficie física actual, que no forma parte del traslape de inmuebles, solicitando se realizara un levantamiento topográfico del predio en mención, asimismo se giro oficio al Departamento de Enajenaciones dependiente de la Dirección de Gobierno para que informara si existe algún trámite pendiente del predio que señala la peticionaria, además de si existía algún predio con una superficie de 785.40 metros cuadrados, propiedad del Municipio de Juárez, o con características similares para que en vía de compensación se transmita la propiedad a la peticionaria, informando el C. Ing. Carlos C. Grajales Flores, en su carácter de Director de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas, por medio de oficio número DGOPYDU/0657/10, que una vez que se realizó el levantamiento topográfico ordenado dio como resultado que la **superficie libre es de 1,290.790 metros cuadrados**, desprendiéndose de lo anterior la superficie **pendiente de indemnizar sería de 856.091 metros cuadrados**, anexando a dicho oficio planos catastrales para mayor información, no recibiendo contestación alguna por parte del Departamento de Enajenaciones, por lo que deberán realizarse los tramites necesarios para indemnizar la superficie pendiente, girándose el oficio correspondiente al Departamento de Enajenación de Inmuebles dependiente de la Dirección de Gobierno a efecto de que lleve a cabo la compensación de un predio con la superficie en cuestión y con las características similares.

- - -Dada la naturaleza de documentales publicas, los anteriores informes, se les concede valor probatorio pleno en términos de lo que establece el artículo 310 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, lo anterior en concordancia con la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SUPLETORIEDAD DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. EL Código Federal de Procedimientos debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que debe regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agravar el sentenciado”. Que se localiza para su consulta en el Informe de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 197. Amparo en revisión 7538/63. Vidriera México, S.A. marzo 9 de 1967. Unanimidad de cinco votos. Ponente: ministro Felipe Tena Ramírez. Segunda Sala, Sexta Época, Volumen CXVII, Tercera Parte, página 87.

- - - Máxime que los mismos no fueron objetados por la parte promovente, situación que será tomada en cuenta en el momento de analizar la totalidad de las constancias que obran en autos.

IV. Planteado el presente procedimiento administrativo en los términos que han quedado asentados con antelación, lo procedente en el presente apartado será determinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo, analizando para ello la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, consistiendo la materia de fondo en el presente asunto determinar que efectivamente por acuerdo de cabildo, en la sesión veintidós de fecha trece de marzo del año dos mil tres, en especial en el asunto once, y en desahogo a este, relativo a la resolución respecto al cumplimiento del juicio de amparo número 205/2002-IV, promovido por el C. José Antonio Badía San Martín en representación de Inmobiliaria Monarch Litho de México S. de R. L. de C.V. por el cual se autorizo a enajenar como compensación a favor de Inmobiliaria Monarch Litho de México S. de R. L. de C.V., un inmueble municipal, con una superficie de **2,241.11 m2**, ubicado en la manzana 51A del fraccionamiento Praderas del Sur 1ª. Etapa, sito en las calles Santiago Blancas y Artesia y con una superficie total de 7,000.00 m2, que obraba inscrita bajo el numero 83 a folios 9 del libro numero 2468 del Registro Publico de la Propiedad, en virtud del anterior acuerdo se desprende que efectivamente se autorizó a compensar dicho inmueble con la mencionada superficie, además el H. CONGRESO DEL ESTADO mediante decreto 709/03, de fecha 15 de mayo 2003 determinó la desafectación del inmueble propiedad Municipal, para los efectos de enajenarlo como compensación a la moral ahora promovente, pero como lo manifiesta la promovente por las razones expuestas en sus promociones se dejó sin efectos dicha enajenación, por lo que en razón de lo informado por el C. Ing. Carlos C. Grajales Flores, Director de Urbanización, mediante el cual informa que de acuerdo con el levantamiento topográfico solicitado dio como resultado que la superficie libre de dicho predio es **de 1,290.790 metros cuadrados**.

- - Por lo que esta autoridad considera procedente el presente procedimiento administrativo promovido por la **C. FRANCES PRSCILLA AGUILAR RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de la moral denominada "**MONARCH LITHO S. DE R. L. DE C.V.**"; se afirma lo anterior en virtud de que de las diversas constancias que integran el presente sumario mismas que son relacionadas y concatenadas entres si.

- - - Conclusión la anterior que se corrobora con las documentales que han quedado precisadas en párrafos anteriores y que obran en autos, como lo son el Convenio Administrativo de Indemnización, del cual se desprende que efectivamente se indemnizo a la moral con una superficie inicial de 2,241.11 m2, copia simple de la escritura publica 4,739 del volumen 193 de fecha 5 de agosto de 2004, en la cual se protocolizo la enajenación de la citada superficie, así como copias de la sesión de cabildo número veintidós de fecha trece de marzo del dos mil tres en su asunto numero once, en el que se determino enajenar la multicitada superficie, documentales de las cuales se acredita fehacientemente la intención de esta Autoridad de enajenar la superficie en cuestión.

- - - De lo anterior se desprende que el ahora promovente había adquirido el derecho de la transmisión de dicho predio, por lo que la presente solicitud es procedente, pero debe decirse, que dicha solicitud y trámites, (pues obran constancias al respecto en el presente expediente), genera derechos adquiridos para quien lo realiza, ya que cualquier solicitud es una pretensión de que se realice una situación jurídica concreta, conforme a la legislación vigente en el momento en que se lleva a cabo, esto es cumpliendo con los requisitos legales aplicables. En apoyo a este criterio se invoca la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

Registro No. 232511

Localización:

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

145-150 Primera Parte

Página: 53

Tesis Aislada

Materia(s): Común

DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO, CONCEPTO DE LOS, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES.

El derecho adquirido se puede definir como el acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario; la expectativa del derecho es una pretensión de que se realice una situación jurídica concreta, conforme a la legislación vigente en un momento determinado.

Amparo en revisión 4226/76. María Luisa Flores Ortega y coagraviados. 17 de febrero de 1981. Unanimidad de veintiún votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Séptima Época, Primera Parte:

Volumen 78, página 43. Amparo en revisión 3812/70. Inmobiliaria Cali, S.C. y

coagraviados (acumulados). 24 de junio de 1975. Unanimidad de dieciséis votos.

Ponente: J. Ramón Palacios Vargas. Secretario: Guillermo Baltazar Alvear.

Genealogía:

Informe 1975, Primera Parte, Pleno, página 416.

Se deben entender por derechos adquiridos, las ventajas o bienes jurídicos o materiales de que es poseedor un titular del derecho, y que figuran en su patrimonio.

En virtud de lo anteriormente citado y en base a las documentales exhibidas esta H. Secretaria del determina que es procedente se escribure la superficie libre de 1,290.790 metros cuadrados, una vez que sea aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión de cabildo, asimismo quedando pendiente de indemnizar la superficie de 856.091 metros cuadrados ya sea con un predio con una superficie similar y con las mismas características.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 10 fracciones I, II, V, y XVI, 150 fracción III, 194, 195, 200 y demás relativos y aplicables, en concordancia con lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y XII del Código Municipal vigente en el Estado, esta Autoridad tiene a bien a tramitar y formular el proyecto de resolución del la presente PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara procedente el presente PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO interpuesto por la **C. FRANCES PRISCILLA AGUILAR RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de la moral denominada “**MONARCH LITHO S. DE R. L. DE C.V.**”;

SEGUNDO.- Una vez sea aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, precédase a escriturar la superficie remanente consistente en **1,290.790 metros cuadrados**.

TERCERO.- Una vez realizado lo anterior se procederá en los términos del considerando Tercero, a efecto de dejar subsistente la superficie pendiente de indemnizar.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al promovente **C. FRANCES PRISCILLA AGUILAR RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de la moral denominada “**MONARCH LITHO S. DE R. L. DE C.V.**”, en el domicilio ubicado en Paseo San Jerónimo número 1665 Despacho 2, Fracc. San Jerónimo de esta ciudad. Lo anterior con fundamento en el artículo 196 del código Municipal vigente para el Estrado de Chihuahua.

Al someter a votación el presente asunto, obtuvo cinco votos a favor, doce votos en contra y una ausencia, por lo que se declara no procedente dicho recurso.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- En desahogo de este punto de la orden del día, tenemos la presentación del Primer Informe Trimestral del Sindico Municipal, el cual se tiene por recibido y se agrega al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- En desahogo de este punto de la orden del día, tenemos la presentación del Primer Informe Trimestral los Regidores del Honorable Ayuntamiento, los cuales se tienen por recibidos y se agregan al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Sergio Alejandro Madero Villanueva, en los siguientes términos:

Visto que han sido presentados ante Regidores del H. Ayuntamiento, diversas propuestas por medio de las cuales se han hecho solicitudes que permitan una mayor participación de la ciudadanía en las decisiones del gobierno, por tanto y con el fin de lograr lo anterior se hace necesario reformar el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por tanto es procedente emitir el siguiente acuerdo al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS: PRIMERO.-** Que con fecha 27 de enero se recibió en Regidores, un escrito suscrito por parte de Miguel Fernández, en su carácter de Presidente de la asociación denominada Plan Estratégico de Juárez, A.C., por medio del cual se hace una propuesta consistente en que se publique en el sitio de Internet del Municipio de Juárez, la fecha, hora, lugar y la agenda de las reuniones de las comisiones, de las sesiones previas y de Cabildo.

SEGUNDO.- Con el fin de que la autoridad, este en aptitud de llevar a cabo las propuestas realizadas por el Presidente de la asociación denominada Plan Estratégico de Juárez, A.C., y en general de los diversas organizaciones de la sociedad civil, se hace necesario generar los marcos legales que permitan y obliguen a la autoridad a la realización de las actividades deseadas.

TERCERO.- Que los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 63 fracciones VI, VII y VIII, y 127 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, son los que regulan el procedimiento de las sesiones previas, de cabildo, y de las diversas comisiones de Regidores. Dichos numerales se hacen necesario reformarlos a fin de incluir las reformas necesarias que permitan la difusión de las sesiones de cabildo y de las comisiones de regidores.

CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, esta debidamente facultado para conocer y resolver sobre la presente reforma del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el cual establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, el aprobar de acuerdo con las leyes en materia

municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que la propuesta que se hace de publicitar en el portal de Internet del Municipio de Juárez, las fechas, hora, y lugar, así como la agenda, de las reuniones de las comisiones de Regidores, de la sesión previa de Cabildo y de la Sesiones del Ayuntamiento, obedece a una necesidad de que la sociedad tenga una mayor participación en las decisiones de los gobiernos, con el fin de tener una visión compartida y no unilateral de las necesidades de nuestra ciudad, lo cual solo puede suceder mediante el establecimiento del marco legal que facilite esta participación.

En razón de lo anterior, se hace necesario reformar los artículos 29, 31, 63 fracciones VI, y VIII, y 127 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y por tanto es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: En base a los razonamientos vertidos en los considerandos primero y segundo del presente acuerdo, y con fundamento en el artículo 28 fracción I, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua se reforman los artículos 29, 31, 63 fracciones VI y VIII, y 127, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar como siguen:

Artículo 29.- Reuniones previas.- “Cuarenta y ocho horas antes de que tenga lugar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se deberá celebrar una sesión previa de la misma, a la cual deberán asistir todos los miembros de éste, salvo el Presidente Municipal, si así lo considera. Para la discusión de los asuntos se atenderá al capítulo respectivo del presente reglamento...”

Dentro del mismo plazo referido en el primer párrafo, el Secretario del H. Ayuntamiento remitirá copia de la convocatoria de la sesión previa, y de los asuntos probables a tratar que se tengan listados, a la Secretaria Técnica, para que dicha dependencia proceda a publicarlas en forma inmediata en la pagina electrónica del Municipio de Juárez.

Artículo 31.- Autoridad convocante.- Para efectos de celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Ayuntamiento; a petición del Presidente Municipal la convocatoria será expedida por el Secretario del Ayuntamiento y notificado al Sindico y los regidores. En caso de sesión extraordinaria convocada por los Regidores, deberá ser firmada por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento convocantes; en caso de que el Secretario del Ayuntamiento se negara a notificar la convocatoria estos podrán hacerlo a través de un delegado designado por aquellos.

Dentro del mismo plazo en que se realicen las convocatorias para la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del H. Ayuntamiento, se deberá remitir copia de la misma y de la orden del día, a la Secretaria Técnica, para que dicha dependencia proceda a publicarlas en forma inmediata en la página electrónica del Municipio de Juárez.

Artículo 63.- Atribuciones del Secretario.- Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento

I...

II...

III..

IV...

V...

VI.- Convocar y presidir las sesiones previas de Cabildo, mismas que deberán celebrarse por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión formal de Cabildo. Podrá designar a personal de la Secretaria, para que lo sustituya en la presidencia de dicha sesión previa en casos que lo amerite por razón de trabajo.

De la convocatoria que se realice a las sesiones previas, se deberá de remitir una copia de la misma, así como de los asuntos probables que se tengan listados, a la Secretaria Técnica, para que ésta las publique en forma inmediata, en la página electrónica del Municipio de Juárez;

VII...

VIII.- Notificar por escrito a los CC. Regidores de la realización de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, con una anticipación de por lo menos treinta y seis horas antes de que se verifique la misma. La notificación a que se hace referencia deberá hacerse en forma personal a cada integrante del Honorable Ayuntamiento; recabando por escrito la constancia de notificación en la cual deberá asentarse la fecha y hora en que se realiza la notificación.

De la convocatoria que se realice a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, se deberá de remitir copias de las mismas, así como de la orden del día a tratar en dichas sesiones, a la Secretaria Técnica, para que ésta en forma inmediata proceda a publicarlas, en la página electrónica del Municipio de Juárez;

Artículo 127.- Convocatoria.- Las sesiones de las Comisiones serán dos por mes y serán convocadas por su Coordinador, y Secretario en su caso, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación. Al inicio de la sesión, el Secretario de la Comisión certificará que se cumplimiento la convocatoria en estos términos.

Las Comisiones en su primera sesión acordarán los días en que deban celebrarse estas.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Coordinador. Si no concurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en la convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente con los integrantes que concurran.

De la convocatoria a las sesiones de las comisiones de regidores, se remitirá una copia, a la Secretaría Técnica, para que ésta las publique en forma inmediata en la página electrónica del Municipio de Juárez.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- *Las presentes reformas al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.*

SEGUNDO: Túrnese las presentes reformas al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, al Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Una vez analizado y discutido el presente asunto, se sometió a votación nominal el cual obtuvo seis votos a favor y doce votos en contra, por lo que no ha lugar al proyecto de acuerdo presentado.

SEGUNDO ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Sergio Alejandro Madero Villanueva, María Josefina Sánchez Moreno y Daniel Navejas, en los siguientes términos:

Que es necesario que las autoridades de este Municipio de Juárez, consientes de las difíciles circunstancias, que un gran número de habitantes de este Municipio están pasando, por haber sufrido los efectos de las bajas temperaturas, que hizo que se incrementara el consumo de combustibles, para calentar las casas y los centros de trabajo, por tanto, es necesario que con el fin de no dañar más la economía de los residentes de esta ciudad, los miembros de este Cabildo emitamos el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS: PRIMERO: Que en nuestra ciudad, durante la primera quincena del mes de febrero de 2011, se han estado registrando condiciones climáticas, que han traído temperaturas sumamente bajas, registrándose incluso temperaturas record de hasta menos quince grados centígrados.

SEGUNDO: Que en razón de las condiciones climáticas de extremas bajas temperaturas, las autoridades de este Municipio de Juárez, nos solidarizamos con los residentes de esta ciudad, consientes de las difíciles circunstancias económicas que están atravesando, por tanto, es necesario realizar todas aquellas actividades que tiendan a no dañar más la economía de los juarenses

CONSIDERANDOS: PRIMERO: Que como lo establecen los artículos 28 fracción XXXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 42 fracción XI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez promover todo aquello que fuere necesario en la esfera administrativa para el mejor desempeño de las funciones que las disposiciones legales les otorguen, y así mismo el artículo 11 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, establece que el Ayuntamiento puede emitir acuerdos económicos con el fin de tienen por objeto establecer su posición política, económica, social o cultural, respecto de asuntos de interés público.

SEGUNDO: Que resulta necesario que los miembros de este H. Ayuntamiento, como máxima autoridad de este Municipio de Juárez, realicemos todas y cada una de las actividades necesarias, que ayuden a los juarenses, a salir de las difíciles circunstancias económicas, que han sido propiciadas en parte por la contingencia climática, que ha traído bajas temperaturas, y en consecuencia un incremento en la compra de los combustibles para calentar los hogares y centros de trabajo, en merito de lo anterior, los miembros de este H. Ayuntamiento consideramos necesario hacer una petición al Ejecutivo Federal, para que se otorguen subsidios al consumo del gas, y por tanto, es procedente emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO: PRIMERO: Se instruye al ciudadano Presidente Municipal, Ing. Héctor Murguía Lardizábal, para que en representación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, tenga a bien dirigir una comunicación al titular del Ejecutivo Federal, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, exhortándolo a otorgar un subsidio extraordinario en el precio del gas natural para los consumidores residentes en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por lo que hace al consumo de este mes de febrero de 2011, en que se ha padecido esta contingencia climática en nuestra ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese.

Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos.

ASUNTO NUMERO ONCE.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las doce horas con seis minutos del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamiento y Conjuntos Urbanos; **b).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para enajenar a título oneroso, un predio municipal identificado como Lote 13, de la Manzana 67, de la Colonia San Antonio, con una superficie total de 431.00 M², a favor del ciudadano Antonio Félix Guzmán Sáenz; **c).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 6, de la Manzana 64, de la colonia Aeropuerto, con una superficie total de 400.00 M², a favor del ciudadano Miguel Molina Jurado; **d).**- Proyecto de acuerdo de las modificaciones al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **e).**- Proyecto de acuerdo del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **f).**- Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo número V 19/2010, interpuesto por la ciudadana Francés Priscilla Aguilar, representante de la persona moral denominada Monarch Litho S. de R.L. de C.V.; **g).**- Primer Informe Trimestral del Síndico Municipal; **h).**- Primer Informe Trimestral de los Regidores del Honorable Ayuntamiento; **i).**- Proyecto de acuerdo del primer y segundo asuntos general presentado por el Regidor Sergio Alejandro Madero Villanueva; **j).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

PRESIDENTE DE LA SESION

LICENCIADO HECTOR ARCELUS PEREZ

SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JOSE LUIS CANALES DE LA VEGA

REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

C. LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA

C. EDNA XOCHITL CONTRERAS HERRERA

C. EMMA IDALIA DÍAZ GUTIERREZ

C. LAURA ENRIQUETA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL

C. LAURENCIO GALLEGOS JIMENEZ

C. MA. EUGENIA GARCIA HERNANDEZ

C. HECTOR HERNANDEZ GARCIA

C. RAMON LERMA CORRAL

C. SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA

C. ALMA YOLANDA MORALES CORRAL

C. DANIEL NAVEJAS

C. SANTIAGO NIETO SANDOVAL

C. PAOLA BERENICE RUIZ RIOS

C. MARIA JOSEFINA SANCHEZ MORENO

C. ELIA IRMA TARIN VILLALOBOS

C. LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUIN

----- DOY FE -----

SECRETARIO DE LA SESION

C. VICTOR MARIO VALENCIA CARRASCO